

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 24 FEB. 2006

Visto el expediente mediante el cual se tramita la aprobación de la "Guía para la gestión de la comunicación escrita en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y los "Modelos de Documentos", y la Resolución N° 05/04 de la Subsecretaría de la Gestión Pública que aprueba el Plan Trienal de la Gestión Pública 2004-2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno provincial se halla abocado a la tarea de mejoramiento de la gestión pública, estimando procedente efectuar la revisión de aquellas normas que no coincidan con el fortalecimiento y modernización institucional que se pretende;

Que, de acuerdo con lo expresado en el Plan Trienal de la Gestión Pública 2004-2007, se deben actualizar las regulaciones en materia de comunicaciones administrativas, introduciendo formatos y estilos que mejoren la comunicación escrita en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que conforme a los criterios de eficacia y eficiencia, la mejora de la comunicación escrita se convierte en un objetivo esencial, a partir de su incidencia en la calidad de los bienes y servicios públicos que se brindan a la ciudadanía;

Que se estima oportuno simplificar y perfeccionar las normas vigentes, aprobando un nuevo cuerpo de disposiciones que actualice su contenido y ordene los aspectos que abarca una comunicación escrita integral;

Que deviene necesario adecuar la comunicación escrita a las necesidades actuales del Estado provincial, incorporando definiciones,

instrumentos y estilos que fortalezcan la comunicación institucional;

Que la reformulación del "Reglamento de Correspondencia para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" debe incorporar a la actuación administrativa aquellos documentos de gestión que surgen de las nuevas tecnologías de la información, en cuanto contribuyen a optimizar la comunicación;

Que la comunicación escrita en el ámbito público reclama la adecuación de las pautas de elaboración y estilo de los documentos, actualizando los criterios de producción según las necesidades de un Estado moderno y eficiente;

Que a esos efectos, surge necesario derogar los Decretos N° 3040/77 y 811/00, como así también toda otra norma que se oponga al presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno en lo que a su competencia se refiere;


Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA**

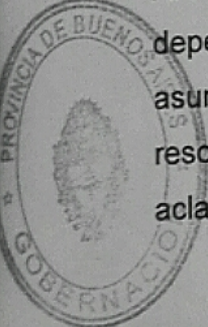
**ARTICULO 1°.-** Apruébase en el ámbito de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires, la "Guía para la gestión de la comunicación escrita en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*



los "Modelos de Documentos" que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Los criterios contenidos en las guías y plantillas aprobadas, regirán tanto los formatos de la documentación administrativa como el estilo de su redacción.



**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, o al organismo que asuma sus competencias en el futuro, a proponer, elaborar y dictar las resoluciones y disposiciones de carácter técnico, complementarias o aclaratorias, relativas al régimen estatuido por el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Deróganse los Decretos N° 3040/77 y N° 811/00, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** En un plazo de ciento ochenta (180) días, las modificaciones establecidas en los artículos precedentes, serán de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, pudiendo utilizarse durante dicho plazo ambos modelos en forma indistinta.

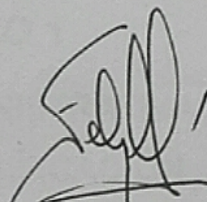
**ARTÍCULO 6°.-** Sin perjuicio de las pautas que se establecen en el presente decreto, las dependencias utilizarán la reserva de insumos en papel hasta

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

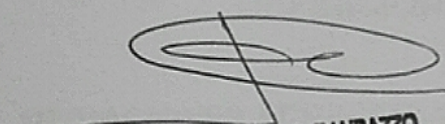
agotar la provisión en existencia.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

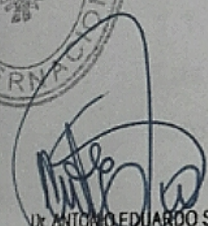
**DECRETO N° 300**



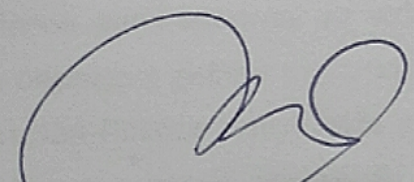
Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



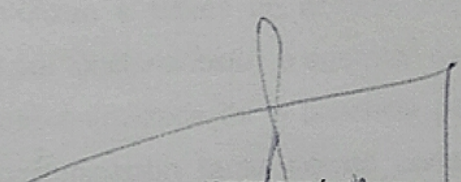
Dr. FLORENCIO A. RANDAZZO  
Ministro de Gobierno  
de la Pcia. de Bs. As.



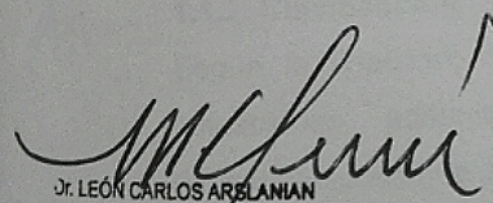
Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Infraestructura,  
Vivienda y Servicios Públicos



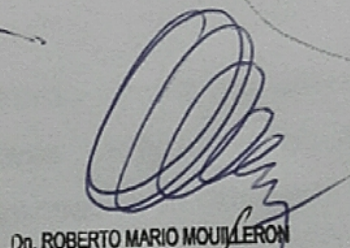
Lic. CLAUDIO DANIEL MATE ROTHGERBER  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Salud



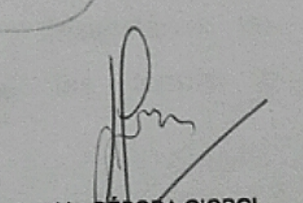
JORGE RUBÉN VARELA  
Ministro  
de Desarrollo Humano



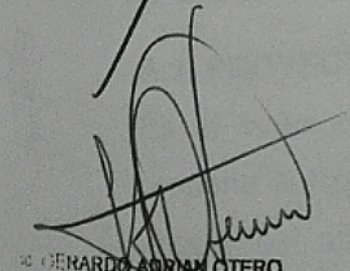
Dr. LEÓN CARLOS ARBLANIAN  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Seguridad



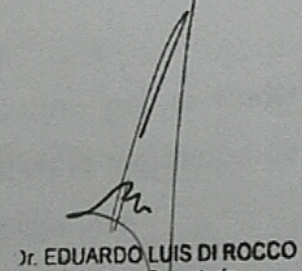
Dr. ROBERTO MARIO MOUJIL LERÓN  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Trabajo



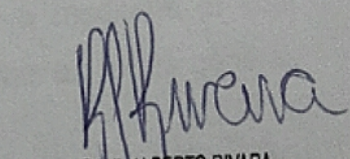
Lic. DÉBORA GIORGI  
Ministro Secretario  
en el Departamento de la Producción



Dr. GERARDO ADRIÁN OTERO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Economía



Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Justicia



Ing. RAÚL ALBERTO RIVARA  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Asuntos Agrarios